

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES/32/2018.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PROBABLES INFRACTORES: ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE: DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de abril de dos mil dieciocho.

VISTO, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de éste órgano jurisdiccional, en fecha doce de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; y con fundamento en los artículos 482, 483, 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/32/2018**, en la Ponencia del Magistrado Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada por el partido político MORENA por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en razón de lo siguiente:

Los escritos por medio de los cuales el representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realiza formal queja por la presunta realización de eventos en los que se llevó a cabo la entrega de las tarjetas del programa social "Familias Fuertes Salario Rosa", que en su estima constituyen uso indebido de recursos públicos, que vulneren los principios de imparcialidad y equidad que rigen el proceso electoral; cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV y VI del artículo 483, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: Se señala el quejoso, contiene su firma autógrafa; además se señala domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quiénes son los posibles infractores, y se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.



a) Del mismo modo, **se tiene por acreditada la personería del quejoso como representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, calidad que le fue reconocida por la autoridad administrativa electoral local, derivado de la certificación emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en la que señala que Horacio Duarte Olivares se encuentra registrado como representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, se tiene por cumplido el requisito previsto en la fracción III, párrafo tercero, del artículo 483 del Código de la materia.

b) En cuanto al requisito relativo a la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, toda vez que, de los escritos de queja se advierte la narración de los hechos que en estima del quejoso son constitutivos de presuntas violaciones a la normativa electoral local, consistentes en la presunta realización de eventos en los que se llevó a cabo la entrega de las tarjetas del programa social "Familias Fuertes Salario Rosa", que en su estima constituyen uso indebido de recursos públicos, que vulneren los principios de imparcialidad y equidad que rigen el proceso electoral; de ahí que se tenga por cumplido el requisito previsto en la fracción V, del citado artículo 483 del Código Electoral Local.

c) Igualmente se tiene por colmado el requisito previsto en la fracción VII, del multicitado artículo 483 del código comicial, puesto que el quejoso solicitó medidas cautelares, mismas que la autoridad administrativa acordó su no implementación.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

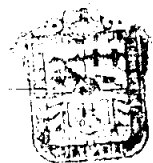
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, ponente en el presente asunto, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**